

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
28 DE OCTUBRE DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-123/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas, con cuarenta y tres minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para su análisis y resolución en esta sesión pública son los siguientes:-----

1. *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-943/2015, promovido por Joaquín Manríquez Hernández, y aprobación en su caso.*

2.- *Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con las claves TEEM-JDC-926/2015 y TEEM-JDC-927/2015, promovidos por Lloana Torres Ferreyra y Diego Armando Cervantes Salgado, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es la relación de los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración los asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos.-----

Secretaria General, continúe con la sesión por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto, corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 943 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Mabel López Rivera, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-943/2015, promovido por el ciudadano Joaquín Manríquez Hernández, en contra de la omisión del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, de permitirle tomarle protesta y desempeñarse en el cargo de Regidor por el principio de representación proporcional del citado Municipio. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar fundado pero inoperante el agravio hecho valer por el actor, respecto a la omisión de dar respuesta a la petición formulada el dos de septiembre de dos mil quince, que reclama del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, porque del cúmulo probatorio que obra en el expediente del juicio ciudadano no obra constancia alguna de la que se desprenda que se le haya dado respuesta al actor en relación a la solicitud de referencia.-----

Por lo que se propone abordar el resto de los motivos de queja en plenitud de jurisdicción, relacionados con la vulneración a su derecho político-electoral de convocarlo a la toma de protesta al cargo de Regidor de representación proporcional, para integrar el citado Ayuntamiento; agravio que se propone declarar como infundado, pues si bien es cierto que el actor cuenta con una Constancia de Asignación expedida a su favor por la autoridad electoral municipal de diez de junio del año en curso, también lo es que la misma fue dejada sin efectos mediante Acta Pormenorizada de quince de junio de dos mil quince, por tal autoridad sin que el actor se haya inconformado en cuanto a su contenido y alcance, aunado que a juicio de la ponencia, debe privilegiarse es la voluntad ciudadana frente a la pretensión del enjuiciante. -----

De ahí que se propone tener como infundada la pretensión del ciudadano Joaquín Manríquez Hernández respecto a la conducta atribuida al Ayuntamiento de Turicato, Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada López Rivera. -----

Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 943 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Es infundada la pretensión del ciudadano Joaquín Manrriquez Hernández, respecto a la conducta atribuida al Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, de conformidad a lo expuesto en el considerando quinto de la sentencia.-----

Segundo. Se amonesta públicamente al Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, para que en lo subsecuente, cumpla irrestrictamente con los deberes que establece la ley.-----

Secretaria General continúe con la sesión, por favor.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo asunto corresponde al proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos número 926 y 927 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre, sírvase dar cuenta del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia referido, promovido por Lloana Torres Ferreyra y Diego Armando Cervantes Salgado, por su propio derecho, en contra del procedimiento de expulsión del padrón de militantes del Partido Acción Nacional que se llevó a cabo por el Comité Directivo Estatal del citado instituto político, así como el órgano auxiliar del Registro de Militantes.-----

En la consulta, se propone sobreseer los juicios ciudadanos al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 12, fracción II de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en razón de que los mismos quedaron sin materia.-----

Ello es así, en virtud de que mediante oficios de primero de junio del año en curso, la Directora del Registro Nacional de Militantes, les notificó la procedencia de la solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de procesar su renuncia pública.-----

Por tanto, la pretensión sustancial de los actores estriba en que se determine que el procedimiento de expulsión como militantes del referido instituto político no fue apegado a derecho. Sin embargo, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal del citado instituto político mediante escritos de cuatro de septiembre del año en curso, solicitó se reinstalara a los ciudadanos Lloana Torres Ferreyra y Diego Armando Cervantes Salgado, como militantes del Partido Acción Nacional.-----

Al respecto, el diecinueve de octubre de la presente anualidad, el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, informó a este Tribunal que el estatus de los promoventes es de militantes. -----

En consecuencia, quedando satisfecha la pretensión primordial de los promoventes de la anulación del procedimiento de expulsión como militantes del Partido Acción Nacional y, por ende, la reincorporación al Registro Nacional de Militantes del citado partido, resulta inconcuso, que se ha extinguido la materia de la controversia sometida a consideración de este órgano jurisdiccional. -----

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Villaseñor Aguirre. -----

Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la consulta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- El proyecto es de mi ponencia. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-
-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Por lo tanto, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 926 y 927 de 2015, se resuelve: -----

Primero. Se ordena la acumulación del expediente TEEM-JDC-927/2015 al TEEM-JDC-926/2015 por ser éste el primero que se recibió ante este órgano jurisdiccional, a fin de que sean resueltos en una sola sentencia. -----

Segundo. Se sobreseen los presentes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos por Lloana Torres Ferreyra y Diego Armando Cervantes Salgado, en los términos del considerando cuarto de la resolución. -----

Secretaria General, continúe con la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos para análisis y resolución de esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallete)** -----

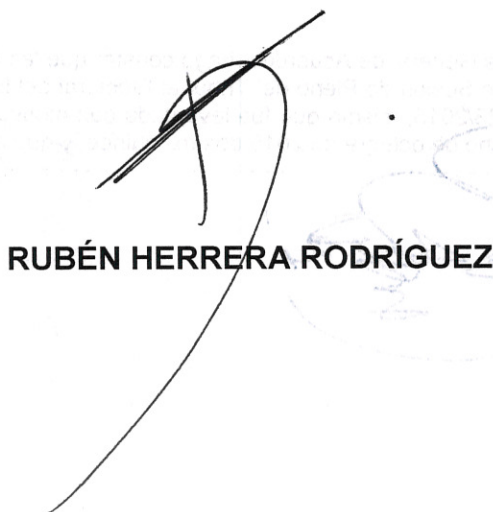
Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y José René Olivos Campos en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



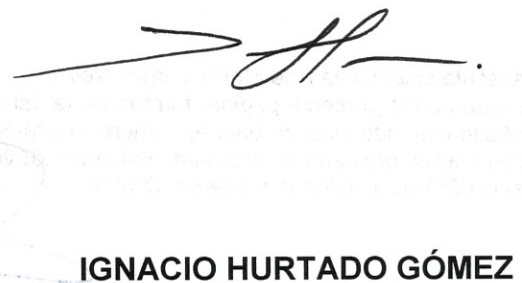
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

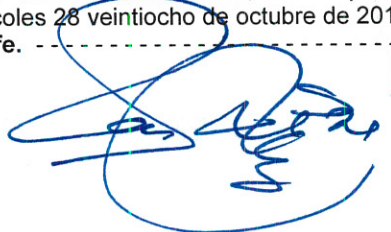


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-123/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS